

CONSTANCIA: Se deja constancia que tanto la señora juez, la parte demandante como la parte demandada, si bien no se dio inicio a la audiencia programada para el día 04 de noviembre de 2021, se sostuvo por parte de la titular del despacho conversaciones telefónicas con cada una de los apoderados judiciales de las partes involucradas en el proceso a fin de llegar a un acuerdo conciliatorio, dado que por parte del apoderado de la parte demandada solicitó mediante memorial el aplazamiento de la mencionada audiencia aduciendo que su poderdante no podía presentarse porque se encontraba lejos e incomunicada, también su prohijada le hizo saber que los testigos que se relacionaron en la contestación de la demanda le cancelaron a última hora.

JUAN CARLOS SIERRA GIRALDO
Auxiliar judicial

PROCESO : DIVORCIO
RADICADO : No. 2020-00156-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno

Vista la constancia que antecede procede el despacho a reprogramar la audiencia inicial de que trata el 372 CGP, dentro del presente trámite; se fija el día **MIÉRCOLES DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico; con el propósito de coordinar disponibilidad de sala virtual con el equipo de sistemas, lo cual se debe informar de manera inmediata, mediante memorial dirigido al Centro de Servicios Judiciales de Armenia, Quindío, correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico haciendo las advertencias contenidas en la parte motiva del auto admisorio.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de **CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.**

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

ASI MISMO TODAS LAS SOLICITUDES IMPETRADAS POR LAS PARTES, SE RESOLVERAN EN LA MISMA DILIGENCIA

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-12-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA